

PRECIO DE SUSCRIPCION PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital
PESETAS

Per un mes.....11'00
Per tres meses.....33'00
Per seis meses.....66'00
Per un año.....132'00

Número suelto: 1 peseta
Hasta tres meses e y fechas anteriores 2 pesetas

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no veñgan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN
Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho el importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende fecha de promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado»

DIPUTACION PROVINCIAL

Subasta de obras

Acordado por la Excma. Diputación provincial en sesión celebrada el día 17 de los corrientes se sacan a subasta las obras siguientes:

Reparación de explanación y firme del Camino Vecinal de «Alberite a Nalda, por Albelda», km. 6, 7 y 8, en las condiciones siguientes:

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cuarenta y cinco mil quinientas treinta y cuatro pesetas con veinticinco céntimos (45.534'25 pesetas), siendo la fianza provisional para concurrir a la subasta de 910'68 pesetas, y la fianza definitiva de 1.821'37 pesetas.

Reparación de explanación y firme del Camino Vecinal de «Logroño a Mendavia», límite de la provincia, término de Barrigüelo, en las condiciones siguientes:

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de noventa y cinco mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas con veinte céntimos (95.482'20 pesetas), siendo la fianza provisional para concurrir a la subasta de 1.909'64 pesetas, y la fianza definitiva de 3.819'28 pesetas.

Reparación de explanación y firme del Camino Vecinal de «Uruñuela, por Huércanos, al Alto de San Antón», en las condiciones siguientes:

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de noventa y cinco mil sesenta y una pesetas (95'061 pesetas), siendo la fianza provisional para concurrir a la subasta de 1.901'22 pesetas, y la fianza definitiva de 3.802'44 pesetas.

Las fianzas provisionales necesarias para concurrir a cada una de estas subastas, se ingresarán en la Depositaria de la Excma Diputación Provincial o Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, en metálico o valores del Estado, o en Cédulas del Banco de Crédito Local de España.

Las obras darán comienzo dentro del término de quince días a contar desde la fecha en que se comunique al rematante la adjudicación definitiva, siendo el plazo de ejecución de las obras, a partir de la expresada fecha de tres meses para cada una de ellas.

Los proyectos, pliegos de condiciones y demás, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la excelentísima Diputación Provincial, todos los días laborales de diez a trece horas.

Las proposiciones redactadas conforme al modelo que se inserta a continuación y extendidas en pa-

pel sellado o papel común con las pólizas del Estado y timbre provincial que les corresponda, deberán presentarse durante veinte días hábiles a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el B. O. de la provincia, en la Secretaría de la Excma. Diputación Provincial, todos los días laborables de diez a trece horas.

Cada proponente presentará, para cada una de las subastas, dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, figurando la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta de reparación del Camino Vecinal de (aquí el nombre del Camino que desee optar).

Por separado deberá acompañar el resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaria de la Excma. Diputación, la fianza provisional correspondiente al dos por ciento del presupuesto de contrata. Igualmente acompañará una declaración en la que afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

Asimismo acompañará a la proposición, certificación que acredite hallarse al corriente en el pago de cuotas del Subsidio de Vejez, sin cuya presentación será desechada la proposición.

Entregada y admitida la plica, no podrá el licitador retirarla, pero sí presentar otras, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin incluir nuevo resguardo de garantía provisional.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del día siguiente a aquel en que terminó el plazo de presentación de proposiciones, en el despacho del Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación.

Al acto de la subasta deberán concurrir los licitadores por sí o representados de otra persona con poder declarado bastante a costa del interesado, por cualquiera de los Sres. Abogados del Ilustre Colegio de esta Capital.

El Presidente abrirá la primera plica presentada y dará lectura, en voz alta, de la proposición que contenga, y de igual modo procederá respecto de las demás, siguiendo el orden de numeración que a cada una le haya correspondido, con facultad para desechar las proposiciones no ajustadas al modelo que pueda producir duda racional sobre la persona del licitador, precio ofrecido o compromiso que contrajere.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el Presidente adjudicará el remate, con carácter provisional, al mejor postor, según lo previsto en el Reglamento de

Contratación de las Corporaciones Locales.

Si apareciesen dos o más ofertas iguales, que representen la máxima ventaja respecto de las restantes, se abrirá inmediatamente licitación verbal entre quienes las hubieren firmado, por pujas a la llana, durante quince minutos, y si, transcurrido ese tiempo, subsistiese el empate, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

En el caso de que no estuviesen presentes todos los licitadores afectados por el empate o sus mandatarios con poder especial para la puja, se suspenderá el acto y se le citará a fin de reanudar el cuarto día hábil siguiente; si tampoco concurrieren en su totalidad, se verificará la pugna entre los que concurren; si acudiese uno sólo, se resolverá a su favor, y si no se presentare ninguno, se decidirá por insaculación.

Dentro de los cinco días siguientes al en que se hubiere celebrado la licitación, los firmantes de las proposiciones admitidas y de las desechadas que hubieren mostrado su disconformidad, podrán exponer por escrito, ante la Corporación, cuanto estimen conveniente respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación definitiva.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta, deberán presentar junto con la proposición, el certificado a que se refiere el artículo quinto del R. D. de 12 de octubre de 1928 sobre incompatibilidad.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la ingresará en la Depositaria de la Excma. Diputación, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional, y caducada la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizar el contrato, incurriendo en el caso de no hacerlo en la pérdida total de la fianza definitiva.

Todos los gastos de anuncios en el B. O. de la provincia, prensa local, derechos reales, escrituras y demás, serán de cuenta de la persona o Entidad en cuyo favor se adjudique la subasta.

Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Accidentes de Trabajo y Reglamento para su aplicación, considerando como único responsable de cuantos accidentes puedan ocurrir a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras.

Queda asimismo el contratista obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 6 de marzo de 1929, R. O. del 26 del mismo

mes y año. Leyes de Seguros Sociales y Subsidio Familiar; la de Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1940 sobre el pago de jornal de los domingos; la de 3 de abril de 1946, sobre Reglamentación del Trabajo en las industrias que se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia, y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no sean inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para la provincia, por los Organismos competentes.

Logroño, 22 de diciembre de 1953.

El Presidente,
Agapito del Valle

MODELO DE PROPOSICION

D., vecino de calle de núm., enterado del anuncio publicado por la Excma. Diputación provincial de Logroño en el B. O. de la provincia de fecha .. de de 195..., bien penetrado del presupuesto, pliego de condiciones facultativas, particulares, económicas y sociales que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por las cantidades (aquí la proposición que se haga escrita en letra precisamente indicará la cantidad en que se comprometo a ejecutarla, advirtiendo que se desechará toda proposición en que no se determine así la cantidad).

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales por los obreros de cada oficio, serán las que tiene fijadas la Junta designada al efecto por R. D. de 6 de marzo de 1929 y las que puedan señalarse en lo sucesivo, y que se comprometo a presentar antes de dar comienzo a las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926 y la Ley de Contrato de Trabajo.

2010

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Han sido aprobadas las «relaciones de características de los diferentes cultivos y aprovechamientos que integran el término municipal de Alberite. Lo que se pone en conocimiento de los vecinos de dicho pueblo y hacendados forasteros del mismo.

Logroño, 21 de noviembre de 1953.

El Ingeniero Jefe
Fernando García Claro
2037

Administración de Justicia

1954

D. Joaquín Garde López Secretario de la Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia que comprende lo siguiente:

Encabezamiento.—En la Ciudad de Burgos a 10 de diciembre de 1953.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, ha visto los autos incidentales sobre declaración del beneficio de pobreza, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia de Cervera del Río Alhama, en virtud de demanda de don Martín Gonzalo Jiménez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Valverde, representado como pobre el concepto de apelante por el Procurador don Luciano Pérez Córdova y dirigido por el Letrado don Juan Jesús Llarena, contra doña Visitación Jiménez Gil mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Agreda y el señor abogado del Estado, habiendo comparecido solamente en esta segunda instancia como apelado el señor Abogado del Estado, cuyos autos se encuentran ante este Tribunal en grado de apelación contra la sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia de Cervera del Río Alhama con fecha dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada dictada por el Juez de Primera Instancia de Cervera del Río Alhama con fecha dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno en los autos a que el presente rollo se contrae; sin expresa condena de costas de esta segunda instancia: requiérase a doña Visitación Jiménez para que reintegre con el timbre correspondiente las actuaciones que procedan, o se acredite en forma legal que goza de los beneficios de pobreza.

A su tiempo devuélvanse los autos originales al juzgado inferior con certificación de la sentencia y carta orden para su ejecución y demás efectos.

Así por esta nuestra sentencia la que se notificará al apelado no comparecido en la forma que la Ley determina y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Andrés Basanta Silva.—Gaspar Fernández Lomana.—Felipe Rodaigo.—Valeriano Valiente.—Diego Ortega. Rubricados.

Lo anterior concuerda exacta y fielmente con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste y tenga lugar su publicación en el B. O. de esa Provincia, para que sirva de notificación al litigante no comparecido, expido y firmo la presente en Burgos a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

2002

EDICTO

1951

Por virtud del presente, se requiere al penado Eustasio Galán Téllez, vecino de Madrid, que tuvo su domicilio en dicha capital

Delegación de Hacienda

1919

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Con fecha 10 de noviembre último, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los CUPOS ANTICIPABLES de compensación municipal que en el ejercicio de 1953 corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como los tantos por ciento y cantidades a anticipar.

AYUNTAMIENTOS	Cupo anual anticipable	Cantidad a anticipar	Corresponde al Trimestre
Alfaro	331.475 92	248.606 94	62.151 73
Arnedo	191.711 11	143.783 33	35.945 83
Calahorra	522.063 44	391.547 58	97.886 90
Cervera del R. Alhama	159.588 15	119.691 11	29.922 78
Logroño	2.006 10	1.549 58	387 40

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a publicación el recurso que autoriza el art. 572 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950.

Al propio tiempo se hace saber a los mismos que tienen a su disposición en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, las cantidades correspondientes a cobrar.

Logroño, 9 de diciembre de 1953.—El Jefe de la Sección, José María Barés —V.º B.º El Delegado de Hacienda, Javier Diago.

Logroño, 9 de diciembre de 1953.

El Jefe de la Sección,
José María Barés

V.º B.º

El Delegado de Hacienda
Javier Diago

1937

calle de la Encomienda, número 13 y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de notificarle al pago de la pena aceptada de tres mil pesetas de multa, sufriendo ciento treinta y cinco días de arresto sustitutorio si no la satisficiera, a que ha sido condenado por virtud de sentencia dictada por la Audiencia de Logroño, en causa de este Juzgado, número 65-1953, por el delito de hurto.

Así lo tiene acordado el Sr. D. Julio Ortega San Román, Magistrado - Juez de Instrucción de Logroño y su Partido, en certificación de sentencia recaída en la causa antes mencionada.

Dado en Logroño a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Secretario,

1999

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

2009

El Sr. Juez Municipal de esta Ciudad, por providencia dictada con fecha de hoy, al admitir la demanda de proceso de cognición presentada por D. Francisco Castellano Herrero contra D.ª Marquina Justina Martínez de Pinillos, como decente de la vivienda o subarrendador, y a D. Anastasio Martínez de Pinillos actualmente ocupante del piso 1.º derecha de la casa número 9 de la calle El Puente, como cesionario o subarrendata, ha acordado conferir traslado de la misma a los demandados, emplazándoles al objeto de que la contesten, debiendo personarse a tal fin en autos dentro del improrrogable plazo de seis días con la prevención de que si no lo verifican serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a la demandada D.ª Marquina Justina Martínez de Pinillos de ignorado paradero, expido la presente que se insertará en el

B. O. de la Provincia que firmo en Logroño a 21 de diciembre de 1953.

El Secretario,

2038

Anuncios Oficiales

EDICTO

1991

D. José Manzanos Díez, Alcalde de Nieva de Cameros.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1954, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

e dicho plazo podrá reunirse durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

En Nieva de Cameros a 18 de diciembre de 1953.

El Alcalde,

2041

EDICTO

1990

D. José Saenz Martínez Alcalde de Villanueva de Cameros.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1954, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

En Villanueva de Cameros, a 19 de diciembre de 1953.

El Alcalde,

2042

CONVOCATORIA

D. Antonio Elousa Varona, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Casalarreina.

Por la presente convoca a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas del río Glera con destino a riegos al objeto de celebrar Junta General para la constitución de la Comunidad de Regantes de Casalarreina y Tirgo, cuya reunión tendrá lugar en la Sala del Ayuntamiento el día 24 de enero de 1954 a las doce horas. Casalarreina 14 de diciembre de 1953.

El Alcalde,

2018

ANUNCIO

1940

Que habiendo sido confeccionado y aprobado por este Ayuntamiento el ejercicio de 1954, se expone el mismo al público para que pueda ser examinado durante el plazo de quince días y se presenten las reclamaciones procedentes.

Casalarreina, a 6 de diciembre de 1953.

El Alcalde,

2004

ANUNCIO

Durante el tiempo reglamentario permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el Expediente de Transferencia número dos, a fin de que pueda ser examinado por los que les pueda interesar y reclamar de agravios, si se creen perjudicados.

Lo que se hace público en cumplimiento con lo dispuesto en el número 3 del artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Quel a 11 de diciembre de 1953.

El Alcalde,

2000

ANUNCIO

1950

La Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Sajazarra anuncia la subasta de los pastos de los polígonos primero y segundo de este término municipal para el año 1954, que tendrá lugar el próximo día 25 del actual a las 12 horas de su mañana, en las oficinas de dicha Hermandad, bajo el pliego de condiciones que se leerá en el comienzo de la subasta.

Sajazarra diciembre de 1953.

El Jefe de la Hermandad,

1998

EDICTO

1948

Aprobado por este Ayuntamiento Expediente de transferencia de Créditos, de unos a otros Capítulos, artículos y partidas, del presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días al objeto de reclamaciones que puedan presentarse.

Muro de Aguas a 9 de diciembre de 1953.

El Alcalde,

1906